

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2018, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

17.

(Exp. s/n) - VISTO: La necesidad de disponer de información y estadísticas regulares sobre la población universitaria para la planificación y evaluación de la gestión y de las políticas universitarias;

RESULTANDO: Que hasta el momento el medio de acceso a la información sobre los estudiantes de la UdelaR ha sido los censos de estudiantes y los formularios de ingreso y de egreso;

CONSIDERANDO: 1. Que por Resoluciones del CDC N° 3 de fecha 11/03/2003 y N° 16 de fecha 03/09/2013 se establecieron las normas de realización del formulario estadístico de ingreso y egreso respectivamente, así como las Resoluciones del CDC N° 6 de fecha 27/03/2007, N° 9 de fecha 20/12/2011 y N° 15 de fecha 22/5/2012, se establecieron las normas de realización de los Censos de Estudiantes en dichos años;

2. Que la información obtenida es de carácter estrictamente confidencial, amparada por el secreto estadístico según la Ley N° 16.616 y por la protección de datos personales según Ley N° 18.331;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:

1. Disponer que el formulario estadístico del relevamiento continuo de estudiante, FormA-Estudiantes es de carácter obligatorio para todos los estudiantes de niveles de formación contemplados en la Ordenanza de Estudios de Grado y otros Programas de Formación Terciaria de la Universidad de la República.
2. Cométese a la División Estadística de la Dirección General de Planeamiento su diseño y vías de instrumentación, así como el procesamiento de la información obtenida.
3. Dicho formulario deberá ser completado todos los años, tanto por los estudiantes que ingresan por primera vez a la UdelaR como por estudiantes de generaciones anteriores, en cada carrera en la que se hubieran inscripto.
4. Será responsabilidad de cada estudiante completar con veracidad el formulario estadístico FormA-Estudiantes. La División Estadística de la Dirección General de Planeamiento podrá requerir, en caso de dudas, directamente las aclaraciones al estudiante respectivo.
5. Establecer que la omisión del estudiante de completar el formulario estadístico FormA-Estudiantes, le impedirá realizar cualquier actividad académica en la carrera en que hubiera omitido completarlo, hasta tanto cumpla con dicha obligación.

(15 en 15)

Comuníquese por circular a todos los servicios universitarios y siga a la Dirección General de Planeamiento.


DANIEL RODRIGUEZ
DIRECTOR DE DIVISION
SECRETARIA GENERAL